

ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2014-MDJLByR

J. L. Bustamante y Rivero 2014, mayo 22.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 22 de mayo del 2014, respecto al Proyecto de Convenio entre la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y la Asociación Cultural y Deportes de Simón Bolívar, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 82° inc. 18 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno regional y nacional normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte,

Que, el Artículo 9° inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, mediante el Oficio N° 030-2014/Presidente de ACUDESBO, contenido en el Expediente N° 368-2014, hace de conocimiento de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, que en reunión de los delegados del ACUDESBO realizado el 07 de enero del año en curso se realizó una propuesta de convenio, la misma que hacen llegar, solicitando para ello se les den las facilidades del caso para su suscripción.

Que, con Informe N° 049-2014-GSC/MDJLBYR, la Gerencia de Servicios a la Ciudad, señala que es función de la Municipalidad brindar una mejor calidad de vida a su población, promoviendo el deporte, la cultura y la recreación, por lo que son de opinión que se brinde las facilidades para el uso del Estadio de Simón Bolívar, exceptuando el mes de octubre por mantenimiento por parte de la Municipalidad y en retribución lo que se obliga en la cuarta cláusula, debiendo agregarse con insumos fosfáticos (abono - urea) 02 sacos de urea, 02 veces al año, y cada saco de 50 kilos de peso, por lo que hace un total de 200 kilos al año, en razón a que durante el campeonato se cobra el ingreso a espectral el juego, así como también deberá presentar el respectivo Plan de Seguridad para el caso de producirse siniestro alguno, a fin de cautelar la seguridad e integridad física de los integrantes.

Que, la celebración del convenio propuesto por la Asociación Cultural y Deportes de Simón Bolívar - ACUDESBO es procedente, por cuanto se trata de

000090

080000

A

()

(

2.7

000084



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
**JOSE LUIS
 BUSTAMANTE
 Y RIVERO**
 Creado por Ley N° 26455
 AREQUIPA - PERU

una asociación que se dedica a la práctica del deporte, con el cual aportan a una mejor calidad de vida del poblador bustamantino.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto por **UNANIMIDAD** del Pleno Municipal;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Celebración de Convenio de Uso Temporal del Campo Deportivo Simón Bolívar entre la **Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y la Asociación Cultural y Deportes de Simón Bolívar - ACUDESBO**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Legal, la formalización del Convenio y Gerencia de Servicios a la Ciudad, el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Oscar Zúñiga Rosas
 ALCALDE

c.c. Alcaldía
 Gerencia Municipal
 Gerencia de Asesoría Legal
 Gerencia de Administración
 Gerencia de Servicios a la Ciudad
 ACUDESBO
 OZR/ASVA/lof.

000091

2014

MUNICIPALIDAD D.L.S. YR.
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO

17 JUN. 2014

Hora: 14:29
Folio:
Firma:

2014

2014